



Tercera Convocatoria del Programa Erasmus+ Movilidad del personal para la docencia entre países del programa y países asociados.

Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, de 16 de marzo de 2017, por la que se publica la Tercera Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1), Movilidad del personal para la docencia entre países del programa y países asociados (Convocatoria Erasmus+ 2015).

Artículo 1. Objeto

Mediante esta resolución se convocan BECAS para la movilidad del **personal con fines docentes** en Instituciones de Educación Superior **en Bielorrusia**, en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus instituciones asociadas en este país: *Belarusian National Technical University* (BNTU), Minsk, y *Brest State Technical University* (BSTU), Brest.

Artículo 2. Normativa aplicable

Estas ayudas se regirán por las Bases Regulatoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad del personal para la docencia entre países del programa y países asociados publicadas en BOUCO el 27/01/2016, por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Financiación de la movilidad

1. La dotación de las ayudas de personal para docencia en instituciones del país asociado Bielorrusia es de: 160 euros por participante y día hasta el día 14º de actividad y el 70% de este importe por día para el 15º y sucesivos, más una ayuda para cubrir gastos de viaje de 530 euros para movibilidades con destino Minsk y 360 euros para movibilidades con destino Brest.
2. Las actividades docentes, para que sean financiadas, deberán comprender un mínimo de 8 horas lectivas a la semana (o periodo de estancia inferior).
3. La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código Seguro de Verificación	VXEZHQWO4YXX246I5YCI67BZMA	Fecha y Hora	16/03/2017 18:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/2



Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Para poder solicitar ayuda financiera el marco de esta convocatoria se deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras.

Artículo 5. Lugar y duración de la estancia

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria podrán realizarse en las siguientes Instituciones de Educación Superior en Bielorrusia indicadas en el artículo 1.
2. La estancia podrá desarrollarse en el periodo comprendido desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de ayudas de movilidad internacional hasta el 31 de julio de 2017.
3. La duración de la estancia y actividades docentes deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Base Cinco de las Bases Reguladoras, siendo el máximo de financiación de la que se dispone en esta convocatoria de 50 días.

Artículo 6. Criterios de selección

Los criterios de selección y prioridad aplicables a los solicitantes serán los establecidos en la Base Sexta de las Bases Reguladoras.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán con la documentación establecida en la Base Séptima de las Bases Reguladoras, dirigidas al Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo).
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día **17 de marzo de 2016** y finalizará el día **31 de marzo de 2016** (ambos inclusive).

Artículo 8.

Serán de aplicación a la presente convocatoria las disposiciones contenidas en las Bases Octava a Decimotercera de las Bases Reguladoras y Convocatoria del Programa Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad del personal para la docencia entre países del programa y países asociados publicadas en BOUCO el 27/01/2016 en cuanto a órganos competentes, proceso de selección, obligaciones del personal beneficiario, condiciones de pago, procedimiento de reintegro, y régimen de infracciones y sanciones, así como las previsiones sobre personal con necesidades especiales y lenguaje no sexista incluidas en las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de las mismas.

En Córdoba, a 16 de marzo de 2017

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales
(P. D. BOJA 26 junio 2014, no 122 pág. 53)

Código Seguro de Verificación	VXEZHQWO4YXX246I5YCI67BZMA	Fecha y Hora	16/03/2017 18:08:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	NURIA MAGALDI MENAÑA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/2

